Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1676 /2016 I.

VISTO: 30 AGO. 2016

El proceso de Contratación Directa N° 02/16 convocado por Unidad Operativa de Contrataciones N° 5, denominado: *"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL JARDÍN BOTÁNICO" - ID 310794;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 8 de agosto de 2016, firmado por los Miembros del Comité de Evaluación, Sra. Maris Llorens, Directora del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción y Lic. Cynthia Delgado, Encargada de la UOC N° 5; conformado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 01/2016 denominado *"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL JARDÍN BOTÁNICO" - ID 310794*, presentan el Informe en los términos que seguidamente se exponen:

- *En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a la máxima autoridad de la Institución el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la CD Nº 02/16 con ID Nº 310.794 para la adquisición de herramientas menores para el Jardín Botánico y Zoológico de Asunción.-*

- *En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el comité de evaluación de ofertas se ha constituido por Resolución Nº 669/2016 de fecha 9 de mayo del 2.016 de la Intendencia Municipal, que en su artículo 2º dispone: "Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertadas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que realice la Unidad Operativa de contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la ley Nº 2015/03, al Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por:*

  - *Director del Jardín Botánico y Zoológico.-*
  - *Encargado de la UOC Nº 5.-*

- *Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del decreto Nº 21.909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:*

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

- *Conforme se desprende del Acta de Apertura 02/2016 de Ofertas de Fecha 22 de julio del 2.016 a las 09:15 Hs., se ha procedido a la apertura de la siguiente oferta:*

Nº	Empresa	Monto total de la oferta		
1	Ferretería Industrial	Lote 1	Lote 2	Lote 3
		No cotiza	No cotiza	95.825.800
2	Suministros y Montajes S.R.L	Lote 1	Lote 2	Lote 3
		No cotiza	No cotiza	88.186.000
3	FIPAR	Lote 1	Lote 2	Lote 3
		No cotiza	No cotiza	78.840.107
4	Distribuidora Ybycui	Lote 1	Lote 2	Lote 3
		20.233.800	34.522.580	No cotiza
5	Emporio Ferretería S.R.L	Lote 1	Lote 2	Lote 3
		25.367.990	No cotiza	89.102.540
6	Desarrollo del Paraguay S.A DESPASA.	Lote 1	Lote 2	Lote 3
		No cotiza	No cotiza	78.496.140

- *Durante el referido acto de apertura de ofertas no se presentaron observaciones.-*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /676 /2016 I. 30 AGO. 2016

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las compras públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	Ferretería Industrial	Suministros y Montajes S.R.L.	FIPAR	Distribuidora Ybycui	Emporio Ferretería S.R.L.	Desarrollo del Paraguay S.A.
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	*CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**OBS: La empresa Distribuidora Ybycui presenta el formulario de ofertas incompleto en cuanto a la cotización del Lote N° 1, por lo que este comité decide descalificar la oferta de la mencionada empresa en cuanto al LOTE N° 1.*

3. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES.

- *Luego de verificar que no existen correcciones aritméticas que realizar, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas que cumplen con la documentación básica de carácter sustancial, en orden numérico de menor a mayor según el siguiente cuadro:*

LOTE N° 1

N°	Empresa	Precio Total (IVA incluido)
1	Emporio Ferretería S.R.L	25.367.990
2	Desarrollo del Paraguay S.A.	No Cotiza
3	Fipar	No Cotiza
4	Suministros y Montajes	No Cotiza
5	Ferretería Industrial	No Cotiza

LOTE N° 2

N°	Empresa	Precio Total (IVA incluido)
1	Distribuidora Ybycui	34.522.580
2	Emporio Ferretería S.R.L	No Cotiza
3	Desarrollo del Paraguay S.A.	No Cotiza
4	Fipar	No Cotiza
5	Suministros y Montajes	No Cotiza
6	Ferretería Industrial	No Cotiza

LOTE N° 3

N°	Empresa	Precio Total (IVA incluido)
1	Desarrollo del Paraguay S.A.	78.496.140
2	Fipar	78.840.107
3	Suministros y Montajes S.R.L	88.186.000
4	Emporio Ferretería S.R.L.	89.102.540
5	Ferretería Industrial	95.825.800
6	Distribuidora Ybycui	No cotiza

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1676 /2016 I. 30 AGO. 2016

4. VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

- *Atendiendo a lo expuesto precedentemente, se procede a analizar a las ofertas, presentada por las empresas DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A., FIPAR, SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., FERRETERIA INDUSTRIAL, DISTRIBUIDORA YBYCUI a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el PBC y condiciones referentes a:*

(i) Capacidad legal

- *Conforme a las verificaciones correspondientes en la base de datos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se ha corroborado que la empresa FERRETERIA INDUSTRIAL S.A. se encuentra inhabilitada por Resolución DNCP Nº 1.899/2.016 para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos.*

MOTIVO DE LA SANCIÓN:

El proveedor ha incumplido con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y como consecuencia se ha causado daños o perjuicios a la institución contratante (Inc. b) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03).

- *En consecuencia este comité decide descalificar a la empresa FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.*

- *El Comité Evaluador corroboró si los oferentes se encuentran comprendidos dentro de los incisos a y b del Artículo 40 de la Ley 2051/03 tomando como recomendación la Resolución DNCP Nº 849/15:*

Nº	Nombre y Apellido	C.I. Nº	SINARH
1	Hugo Javier Larrosa Ayala	2.838.938	No presenta registros
2	Marcelo Daniel Campos Cervera Walder	709.968	No presenta registros
3	Enzo Rodrigo Miranda Núñez	3.328.434	No presenta registros
4	Axel Corvalan Amigo	461.997	No presenta registros
5	Danilo Bellón	915.384	No presenta registros

- *Según se observa NINGUNO de los oferentes se encuentran dentro del Registro de la Secretaría de la Función Pública, por esta razón, el comité continúa con la evaluación de las citadas empresas, concluyendo que todas CUMPLEN.*

4.1. Verificación de los documentos requeridos en el PBC.

Documentos legales.	DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A	DISTRIBUIDORA YBYCUI	FIPAR	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.
a) Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182					

de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos. LOTE 3	No cumple	No aplica	Cumple	Cumple	Cumple
e) Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; f) Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ADICIONAL REQUERIDO.	DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A	DISTRIBUIDORA YBYCUI	FIPAR	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.
g) Balance General y Estado de Resultado de los años 2013 al 2015.	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
h) Constancia de No adeudar patente municipal del municipio que tributa.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

- *Se solicitó por Nota UOC Nº 34/16 los balances generales de los años 2013, 2014 y 2015 y la autorización del fabricante a la firma Desarrollo del Paraguay S.A., sin embargo la misma no ha contestado a dicha solicitud.*

- *En consecuencia, este Comité Evaluador decide descalificar a la empresa DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A. fundada en el art. Nº 59 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 último párrafo, que expresa cuanto sigue: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada (...)".*

- *Así mismo, se solicitó por Nota UOC Nº 39/16 los balances generales de los años 2013, 2014 y 2015 a la firma Distribuidora Ybycui, sin embargo la misma ha manifestado cuanto sigue "la empresa Distribuidora Ybycui está inscripta como pequeño contribuyente, razón por la cual no está obligada a presentar balance, por lo tanto no es posible el cálculo de ratios" (sic). Este Comité Evaluador considera que la misma no presenta lo solicitado para el cumplir con el criterio de capacidad financiera, y que aún presentado los documentos tributarios correspondientes a su obligación tributaria, no fue posible determinar los ratios financieros.*

- *En consecuencia, este comité evaluador decide descalificar a la empresa Distribuidora Ybycui teniendo en cuenta:*

  Que, el art. Nº 59 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 último párrafo, que expresa cuanto sigue: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".

  Que, el art. 4 de la Ley 2051/03, inc. B) expresa: Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /676. /2016 I. 30 AGO. 2016

Que el art. 26 de la Ley 2051/03 expresa: La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.

Y que la Carta de Invitación, Anexo B, punto 19 solicita: Adjuntar Balances de los 3 (tres) últimos años (del 2.012, 2.013 y 2.014). Así como también formulario 101 de los años 2.012, 2.013 y 2014. Conforme al formato aprobado por la Subsecretaria de Estado de Tributación, firmado por un Contador Público y el Representante de la Empresa.

4.2. Verificación de la experiencia y capacidad técnica.

- *De conformidad a lo establecido en el apartado b (Requisitos para la calificación posterior) de la Sección II, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por las firmas FIPAR, SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L, y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., constatándose el siguiente análisis:*
-

Requisitos	*FIPAR*	*EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.*	*SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.*
Deberá presentar la declaración jurada de cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Presentar al menos 2 (dos) contratos con sus propias facturaciones o facturas de la misma naturaleza, provisión de herramientas menores de los últimos tres años (2013 - 2014 - 2015) que en promedio alcancen como mínimo el 30% del valor total ofertado.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

4.3. Verificación de la capacidad financiera.

- *De conformidad a lo establecido en el apartado b (Requisitos para la calificación posterior) de la Sección II, se ha procedido a analizar la capacidad financiera, constatándose que las empresas CUMPLEN, según el siguiente análisis:*

Ratio	*FIPAR*	*SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.*	*EMPORIO FERRETERÍA S.R.L*
Liquidez: activo corriente/ pasivo corriente *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2013, 2014 y 2015).*	*6,49*	*2,38*	*1,90*
Endeudamiento: pasivo total / activo total *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2013, 2014 y 2015).*	*0,15*	*0,41*	*0,52*
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. *El promedio en los años (2013, 2014 y 2015), no deberá ser negativo.*	*0,19*	*1,45*	*90,8*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1676 /2016 I. 30 AGO. 2016

4.4. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

De conformidad a lo establecido en la SECCIÓN III del Pliego de Bases y condiciones se ha procedido a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas por las firmas FIPAR, SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., y EMPORIO FERRETERIA S.R.L., concluyéndose que las mismas CUMPLEN.-

4.5. Análisis de precios ofertados.-

Los precios ofertados por la empresa FIPAR no sobrepasan los rangos establecidos respecto a los precios referenciales. Por ello se concluye que CUMPLE.

Los precios ofertados por la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L. sobrepasan los rangos establecidos respecto a los precios referenciales, según el siguiente detalle:

LOTE Nº 1	
Por encima del 20%	1,7,8,10,14,22,28,33,34,43,48,49,50,55,59,60,61,62,65,66
Por debajo del 30%	2,16,17,25,27,30,31,32,35,41,44,46,47,51,52,,53,54,

Se le solicitó por medio de la Nota UOC Nº 44/2016 el desglose de los precios ofertados conforme lo establece la Resolución DNCP Nº 1173/16. Presentando por medio el desglose solicitado. Este comité evaluador ha analizado la ejecutabilidad y razonabilidad de los mismos, concluyendo que se hallan justificados, y que la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L. CUMPLE.

5. RECOMENDACIÓN.

- *Por tanto, y en atención a lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 y 63º del Decreto Reglamentario, este Comité Evaluador recomienda:*

1. *ADJUDICAR a la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. el LOTE Nº 1 por el monto total de Gs. 25.367.990 (Gs. Veinte y cinco millones, trescientos sesenta y siete mil, novecientos noventa).*
2. *ADJUDICAR a la firma FIPAR el LOTE Nº 3 por el monto total de Gs. 78.840.107 (Gs. Setenta y ocho millones, ochocientos cuarenta mil, ciento siete).*
3. *DECLARAR DESIERTO el LOTE Nº 2, por no contar con oferta susceptible de ser adjudicada, al ser descalificada la única oferta presentada en el mismo, conforme al art. 30 inc. B) de la Ley 2051/03.*

LOTE Nº 1

Ítem *	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida *	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	46181811-002	Anteojo	Carbografite	Brasil	Unidad	4	Unidad	50.580	202.320
2	46181811-002	Anteojo	Flight	China	Unidad	100	Unidad	3.350	335.000
3	27112010-001	Arpón	Tramontina	Brasil	Unidad	10	Unidad	34.780	347.800
4	27112008-004	Azada	Tramontina	Brasil	Unidad	4	Unidad	39.370	157.480
5	27112008-001	Azadín	Tramontina	Brasil	Unidad	10	Unidad	42.990	429.900
6	31211904-004	Brocha	Max	Brasil	Unidad	4	Unidad	6.670	26.680
7	24101506-001	Carretilla	Tramontina	Brasil	Unidad	10	Unidad	305.340	3.053.400

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

30 AGO. 2016

8	20101712-998	Disco de corte	Norton	Brasil	Unidad	10	Unidad	19.760	197.600
9	47131604-005	Escoba metálica	Famastil	Brasil	Unidad	50	Unidad	17.870	893.500
10	47131604-005	Escoba metálica	Tramontina	Brasil	Unidad	100	Unidad	24.200	2.420.000
11	47131604-004	Escobillones	Max	Brasil	Unidad	20	Unidad	21.530	430.600
12	47131604-002	Escoba	La Gauchita	Argentina	Unidad	20	Unidad	16.740	334.800
13	47131604-001	Escoba	Casa Ferreira	Nacional	Unidad	30	Unidad	14.060	421.800
14	47131604-003	Escoba	Casa Ferreira	Nacional	Unidad	5	Unidad	26.780	133.900
15	27112802-001	Hoja de sierra	Nicholson	Brasil	Unidad	50	Unidad	3.820	191.000
16	27111902-003	Lima	Bellota	Brasil	Unidad	15	Unidad	8.270	124.050
17	27111902-005	Lima	Bellota	Brasil	Unidad	10	Unidad	7.370	73.700
18	27112001-002	Machetillo	Corneta	El Salvador	Unidad	10	Unidad	22.400	224.000
19	52151702-002	Cuchillo palmero	Tramontina	Brasil	Unidad	5	Unidad	37.500	187.500
20	27112001-001	Machete	Bellota	Colombia	Unidad	20	Unidad	28.120	562.400
21	27111602-004	Martillo	Tramontina	Brasil	Unidad	10	Unidad	24.110	241.100
22	27111602-004	Martillo	Tramontina	Brasil	Unidad	2	Unidad	54.070	108.140
23	27111602-003	Mazo	Tramontina	Brasil	Unidad	6	Unidad	28.760	173.160
24	27112004-003	Pala ancha	Tramontina	Brasil	Unidad	15	Unidad	39.720	595.800
25	27112004-9999	Pala recta	Tramontina	Brasil	Unidad	10	Unidad	35.950	359.500
26	27112004-004	Pala de punta	Tramontina	Brasil	Unidad	15	Unidad	69.000	1.035.000
27	27112004-002	Pala hoyador	Tramontina	Brasil	Unidad	1	Unidad	67.550	67.550
28	27112004-004	Pala jardinera	Tramontina	Brasil	Unidad	4	Unidad	69.000	276.000
29	27111605-001	Pico	Tramontina	Brasil	Unidad	2	Unidad	61.710	123.420
30	27112003-001	Rastrillo	Tramontina	Brasil	Unidad	10	Unidad	12.150	121.500
31	27112003-001	Rastrillo	Tramontina	Brasil	Unidad	10	Unidad	14.020	140.200
32	27112004-002	Paladraga	Tramontina	Brasil	Unidad	2	Unidad	67.550	135.100
33	27111509-009	Barreta	Famastil	Brasil	Unidad	2	Unidad	153.540	307.080
34	31211904-001	Pincel	Dragón	China	Unidad	20	Unidad	17.190	343.800
35	27112117-001	Pinza	Flight	China	Unidad	5	Unidad	21.470	107.350
36	27112126-014	Pinza	Flight	China	Unidad	5	Unidad	17.850	89.250
37	31211906-001	Rodillo de lana	Roma	Brasil	Unidad	12	Unidad	19.220	230.640
38	27113201-001	Tarraja	Flight	China	Unidad	1	Unidad	457.030	457.030
39	27111511-001	Tenaza	Flight	China	Unidad	10	Unidad	24570	245.700

30 AGO. 2016

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

40	27112007-001	Tijera para podar	Flight	China	Unidad	6	Unidad	26.120	156.720
41	27112007-002	Tijera para podar	Tramontina	Brasil	Unidad	6	Unidad	19.310	115.860
42	27112007-002	Tijera para podar	Flight	China	Unidad	6	Unidad	32.580	195.480
43	27112007-002	Tijera para podar	Famastil	Brasil	Unidad	5	Unidad	40.120	200.600
44	23171507-005	Soldadura eléctrica	Gamma Mod turbo 220	Brasil	Unidad	1	Unidad	547.420	547.420
45	27112201-002	Balde de albañil	Luplast	Nacional	Unidad	10	Unidad	8.040	80.400
46	27112201-001	Cuchara de albañil	Flight	China	Unidad	20	Unidad	7.740	154.800
47	27111801-002	Cinta métrica	Flight	China	Unidad	2	Unidad	7.840	15680
48	23231501-001	Marco profesional	Tramontina	Brasil	Unidad	4	Unidad	17.060	68.240
49	46182306-005	Trepador	Indalco	Nacional	Unidad	2	Unidad	235.670	471.340
50	46182306-005	Trepador	Indalco	Nacional	Unidad	2	Unidad	235.370	471.340
51	27112001-004	Navaja para injertar	Tramontina	Brasil	Unidad	5	Unidad	15.400	77.000
52	27111508-001	Serrucho	Famastil	Brasil	Unidad	5	Unidad	24.030	120.150
53	27111803-9999	Nivel	Afa	Brasil	Unidad	1	Unidad	32.270	32.270
54	27111803-002	Nivel	Flight	China	Unidad	2	Unidad	10.720	21.440
55	27112126-002	Pinza	Truper	China	Unidad	2	Unidad	384.300	768.600
56	27112126-003	Pinza	Flight	China	Unidad	2	Unidad	16.480	32.960
57	27112126-001	Pinza	Tramontina	Brasil	Unidad	2	Unidad	29.700	59.400
58	27112202-003	Plomada	Flight	China	Unidad	2	Unidad	8.510	17.020
59	27111604-001	Hacha	Tramontina	Brasil	Unidad	2	Unidad	73.500	147.000
60	30191501-001	Escalera	Alustep	Brasil	Unidad	1	Unidad	1.093.440	1.093.440
61	27111515-001	Taladro	Biehl	Brasil	Unidad	1	Unidad	133.970	133.970
62	23101505-001	Taladro	Makita	Brasil	Unidad	2	Unidad	1.244.480	2.488.960
63	20101712-001	Amoladora	Makita	Brasil	Unidad	1	Unidad	730.450	730.450
64	46181703-001	Máscara	Flight	China	Unidad	2	Unidad	19.420	38.840
65	27113201-010	Cinta pasacable	Kalop	Argentina	Unidad	2	Unidad	100.430	200.860
66	27111508-009	Sierra Circular	Makita	Brasil	Unidad	1	Unidad	1.023.000	1.023.000
								TOTAL:	25.367.990

LOTE Nº 2

Recomendación: DECLARAR DESIERTO, por no contar con oferta susceptible de ser adjudicada, al ser descalificada la única oferta presentada en el mismo, conforme al art. 30 inc. B) de la Ley 2051/03.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1676 /2016 I. 30 AGO. 2016

LOTE Nº 3

*Ítem**	*Código Catalogo**	*Descripción del Bien **	*Marca***	*Procedencia***	*Unidad de Medida**	*Cantidad**	*Presentación**	*Precio unitario (IVA incluido)***	*Precio Total (IVA incluido)***
1	*27112014-001*	*Desmalezadora*	*Sthil*	*Alemania*	*Unidad*	*5*	*Unidad*	*3.167.474*	*15.837.370*
2	*27112014-001*	*Desmalezadora*	*Sthil*	*Alemania*	*Unidad*	*5*	*Unidad*	*3.615.815*	*18.079.075*
3	*27112014-001*	*Desmalezadora*	*Sthil*	*Alemania*	*Unidad*	*5*	*Unidad*	*3.911.700*	*19.558.500*
4	*27111508-013*	*Motosierra*	*Husq Varna*	*Suecia*	*Unidad*	*2*	*Unidad*	*3.524.188*	*7.048.376*
5	*27111508-013*	*Motosierra*	*Sthil*	*Alemania*	*Unidad*	*2*	*Unidad*	*4.354.023*	*8.708.046*
6	*27111508-013*	*Motosierra*	*Sthil*	*Alemania*	*Unidad*	*2*	*Unidad*	*4.804.370*	*9.608.740*
				TOTAL:					*78.840.107*

QUE, por Dictamen N° 6353, de fecha 23 de agosto de 2016, las Abogadas Rossana Vera Vera y María Belén Daguerre, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, providenciado por el Abog. José Enrique García de la citada dependencia, en la parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica considera que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación*".

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Informe de la Comisión de Evaluación, de fecha 8 de agosto de 2016, y el Dictamen N° 6353, de fecha 23 de agosto de 2016, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa N° 02/16 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5, para la *"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL JARDÍN BOTÁNICO" - ID 310*794, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

- Lote N° 1: EMPORIO FERRETERIA S.R.L., con RUC N° 80002756-6, por el monto total de Gs. 25.367.990 (Guaraníes veinticinco millones trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa) IVA incluido.

- Lote N° 3: FIPAR de Marcelo Daniel Campos Cervera Walder, con RUC N° 709968-1, el Lote Nº 3 por el monto total de Gs. 78.840.107 (Guaraníes setenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil ciento siete) IVA incluido.

Art. 2°. **DECLARAR DESIERTO** el Lote Nº 2, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes. ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1676 /2016 I. 30 AGO. 2016

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal